

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 1291
(09 DE JUNIO DE 2015)**

POR CUAL SE OTORGA SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, La Resolución No. 1719 de 2012 modificada por la Resolución 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 96912 de 04/12/2013, FABIO ANDRES CABRERA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.823.406 de Bogotá, actuando como Propietario del predio "Finca EL Guayabal", solicitó ante este despacho Autorización de Aprovechamiento Forestal de Flora Silvestre, para el proyecto Aprovechamiento de Guadua, ubicado en la vereda "Regueros", jurisdicción del municipio de "Pitalito".

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 005 de 16/01/2014, la Corporación inicio el trámite del permiso de Aprovechamiento Forestal Único para el referido proyecto.

Con radicado No. 0480 de 03/03/2014 el interesado allega la publicación del Aviso en la cartelera general de la alcaldía municipal.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 06/03/2014, exponiendo:

"Los rodales de guadua objeto del aprovechamiento presentan diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, sitios de paso de animales, guaduas sobre maduras, guaduas desechadas, volcamientos, sectores con sobrepoblación de renuevos muy delgados. De igual forma se presenta gran cantidad de vegetación en asociación natural.

Dadas las condiciones de irregularidad del rodal, este no permite el aprovechamiento en cualquier parte del guadual, por eso se deben buscar sectores donde sea factible hacer el aprovechamiento por sobremadurez y por material volcado o caído; el rodal de guadua a aprovechar se encuentra en uno de sus extremos la confluencia de dos fuentes hídricas, la quebrada La Cafucha y la quebrada Regueruna; en el resto de los rodales de guadua no se encuentran cuerpos superficiales de agua como arroyos, quebradas o ríos.

En la valoración del guadual, se determinaron diámetros promedio de 14 cm y longitudes de 16 m (altura); su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guaduas hechas y poca cantidad de renuevos, igualmente en varios sectores del rodal dadas sus condiciones de no manejo, se hace difícil su acceso por la gran cantidad de vegetación baja. Otros rodales presentan guaduas de menor dimensión y en pleno desarrollo, pero necesitan manejo, para aumentar su productividad y dimensionamiento.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Los rodales de guadua, localizados sobre el predio "EL Guayabal" se cataloga como bosque naturales donde es posible realizar aprovechamientos de tipo productor siempre y cuando no se exceda de los valores máximos de corte que para este sector no debe superar el 35% de las guaduas maduras o hechas; esta zona de bosque natural se caracteriza por la presencia, además de la Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth), de otras especies arbóreas como Cachimbos y Guamos entre otras, incluyendo también especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares. De acuerdo al inventario forestal realizado al predio, se encuentran 7.730 guaduas; de estas es posible aprovechar 1.250 Guaduas hechas o maduras en las 1.7 hectáreas, correspondiendo a aun aprovechamiento del 16.17% de guaduas hechas o maduras, si se tiene en cuenta que los volúmenes máximos a aprovechar es del 35%, por lo que es posible realizar el aprovechamiento de 125 m³ equivalentes a 1250 guaduas enteras.

De acuerdo a las condiciones ecológicas del guadual y la cantidad de guaduas a aprovechar (1250 guaduas Hechas o Gechas), se considera viable el aprovechamiento en cuanto se cumplan las practicas silviculturales descritas en el plan de manejo y aprovechamiento forestal presentado y teniendo en cuenta que se debe realizar progresivamente en los sectores donde el guadual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un solo sitio o sector, conservando las franjas de protección de fuentes hídricas (30 metros sobre la margen de las quebradas o ríos) para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

Debido a las condiciones de irregularidad del guadual en cuanto a oferta, resultado de la falta de manejo técnico del rodal, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpieas, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes defectuosos del material, estimulando de ésta forma la recuperación del guadual y mejorar a corto plazo su oferta.

Según los estudios establecidos por Inderena, corresponderían a un volumen de 125 m³ cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca".

Por lo anterior mediante Resolución N°. 0408 del 06 de Marzo de 2014 se autoriza el aprovechamiento de flora silvestre en una cantidad de 1250 guaduas equivalentes a 125 metros cúbicos, al señor FABIO ANDRES CABRERA CASTILLO, de acuerdo a su solicitud presentada.

Mediante Radicado CAM DTS 0542 del 03 de Marzo de 2015 el titular del presente permiso solicito ante este despacho prorroga del mismo a fin de poder realizar totalmente el aprovechamiento autorizado por parte de la Autoridad Ambiental; por ello mediante Oficio de Salida N°. 92419 del 24 de Marzo de 2015, se resuelve la solicitud al titular indicándole que para poder dar trámite a la misma el titular deberá pagar los costos de la visita de evaluación de la solicitud, costos que son pagados y radicados en la presente Dirección Territorial el día 02 de junio de 2015.

Por lo anterior mediante Acta de visita de seguimiento N°. 116 del 09 de Junio de 2015, el Profesional Universitario JHON JAVIER ROJAS CASANOVA, determina la improcedencia de la solicitud toda vez que en la visita de inspección ocular se logra



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

determinar que el titular ya había realizado en su totalidad el aprovechamiento autorizado, por lo que la prórroga sería innecesaria y además determina la no presencia de impactos ambiental, cabe resaltar que el titular a la fecha no ha realizado el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento.

Por lo anterior el despacho deberá solicitar al titular del Permiso de Aprovechamiento Forestal el pago total de las tasas de aprovechamiento establecida en la Resolución 0408 de 2015 de manera inmediata, con la salvedad de que el incumplimiento a la misma dará lugar al cobro por vía coactiva.

En consecuencia de lo anterior, esta Dirección Territorial

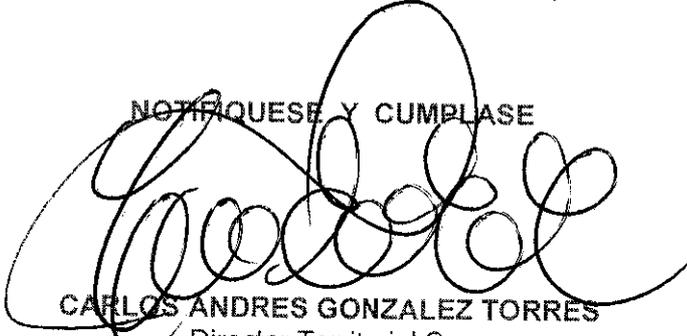
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar por improcedente la solicitud de prórroga del permiso de Aprovechamiento forestal presentada por el señor FABIO ANDRES CABRERA CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 79.823.406 de Bogotá, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al señor FABIO ANDRES CABRERA CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 79.823.406 de Bogotá, indicándole que contra la presente no procede recurso alguno por vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. 2-001-2014
Proyecto: Carolina Méndez